

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
JUNTA TÉCNICA DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA  
(Ley 15 del 26 de enero de 1959)

Resolución No. 106 de 30 de octubre de 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA LAS FUNCIONES  
CORRESPONDIENTES AL TÍTULO DE LICENCIADO EN GEOLOGÍA

CONSIDERANDO:

Que la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura (JTIA) es una entidad de derecho público creada mediante la Ley 15 del 26 de enero de 1959 que regula el ejercicio de la ingeniería y la arquitectura en Panamá, modificada por las Leyes 53 de 4 de febrero de 1963 y No. 21 de 20 de junio de 2007;

Que de conformidad con el Literal c. del Artículo 12 de la Ley 15 de 26 de enero de 1959 corresponde a la JTIA determinar las funciones correspondientes a los títulos de ingenieros y arquitectos y las actividades propias de Agrimensores y Maestros de Obras, Dibujantes Arquitectos y otros Técnicos afines;

Que el desarrollo tecnológico en el campo de la ingeniería impone la necesidad de reglamentar las distintas actividades de esta profesión;

Que los conocimientos académicos y técnicos para obtener el grado de LICENCIADO EN GEOLOGÍA representan una de las especialidades de la profesión de ingeniería;

Que, en la Reunión de 30 de octubre de 2019, el Pleno de la JTIA, en uso de sus facultades legales:

RESUELVE:

PRIMERO. REGLAMENTAR la profesión de LICENCIADO EN GEOLOGÍA, como una especialización de la ingeniería, conforme se dispone en la presente resolución;

SEGUNDO. ESTABLECER que el LICENCIADO EN GEOLOGÍA es un profesional con amplio conocimiento de las actividades geológicas;

TERCERO. EL LICENCIADO EN GEOLOGÍA es el profesional con grado académico de licenciatura en Ingeniería, con los fundamentos esenciales y competencias para formar parte de los equipos a cargo de los estudios y solución de problemas de ingeniería y del medio ambiente producidos por la interacción entre las actividades humanas y el medio geológico.

CUARTO. EL LICENCIADO EN GEOLOGÍA está legalmente autorizado para el ejercicio de la profesión y está habilitado para realizar lo siguiente:

1. Descripción y clasificación de suelos.
2. Estudios y descripción del flujo de agua en el terreno.
3. Descripción de las características geológicas de los sedimentos.
4. Descripción de las propiedades físicas y mecánicas de las rocas.
5. Estudios y conclusiones sobre el comportamiento de las formaciones geológicas frente al agua.
6. Estudio sobre la calidad y volumen de las aguas subterráneas.
7. Desarrollo de mapas geológicos.
8. Recomendaciones para el desarrollo de cimentaciones en condiciones geológicas complejas, tales como los ambientes cárnicos y cavidades en rocas volcánicas.

- 9. Recomendaciones sobre los métodos de construcción de túneles.
- 10. Prevención de riesgos geológicos.
- 11. Estudio y recomendaciones sobre los casos de volcanismo y riesgo que representan.
- 12. Elaborar y emitir informes, avalúos y/o peritajes concernientes al campo de la licenciatura en geología.
- 13. Ejercer cualquiera otra función que, por su carácter o los conocimientos especiales que requiera, sea privativa de la licenciatura en geología.
- 14. Ejercer como docente en centros de enseñanza las materias propias de la licenciatura en geología o Similares.

QUINTO. EL LICENCIADO EN GEOLOGÍA deberá contar con la cooperación de los profesionales de la arquitectura y otras especializaciones de la ingeniería, cuando la naturaleza del proyecto así lo requiera.

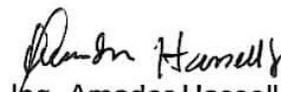
FUNDAMENTO DEL DERECHO: Ley 15 de 26 de enero de 1959, sus modificaciones y Decretos Ejecutivos reglamentarios.

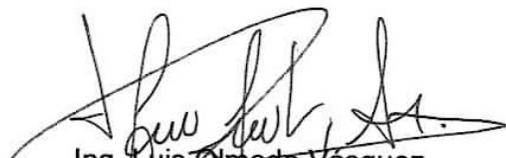
COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

  
Ing. Ángela Laguna Caicedo  
Presidente

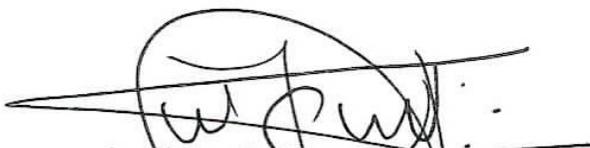


  
Ing. Rutilio Villarreal  
Representante del  
Colegio Ingenieros Civiles y Secretario

  
Ing. Amador Hassell  
Representante de la Universidad  
Tecnológica de Panamá

  
Ing. Luis Olmedo Vásquez  
Representante del Colegio de  
Ingenieros Electricistas, Mecánicos  
y de la Industria

  
Arq. Carla López  
Representante del  
Colegio de Arquitectos

  
Arq. Lizandro Castellón  
Representante de la Universidad  
de Panamá

  
Ing. Erick Portugal  
Representante Suplente del  
Ministerio de Obras Públicas

